



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Exp. Núm 15/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2024.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D^a Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Roberto Ramírez Vega

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 11 horas y 49 minutos del día 17 de julio de 2024, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tienen por excusados a D^a Yaiza Pérez Álvarez, D. José Miguel Vera Mayor y D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE JULIO DE 2024.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2024, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por



unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

1.- ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2024).

La Presidencia explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO que, la contratación de estos servicios es urgente debido a la necesidad de asegurar las condiciones de salubridad e higiene en todos los inmuebles municipales, especialmente en el contexto actual. Este servicio no solo es esencial para el bienestar y la salud de los empleados municipales y los ciudadanos que utilizan estas instalaciones, sino que también cumple con las directrices sanitarias vigentes. La falta de un servicio adecuado de limpieza podría aumentar el riesgo de incidencias de salud pública y afectar negativamente la imagen y operatividad del Ayuntamiento.

A su vez, el servicio se viene prestando en nulidad en los últimos años, siendo ejecutado por hasta tres empresas diferentes dado el aumento de las necesidades que en materia de limpieza de instalaciones, dependencias y colegios se vienen requiriendo por el Ayuntamiento.

Dado el carácter urgente, la nulidad del actual servicio y la importancia de la necesidad, es fundamental que la Junta de Gobierno Local se reúna a la brevedad para evaluar y proceder con el inicio de este expediente, garantizando así la continuidad y la eficiencia del servicio de limpieza que ofrece nuestro Ayuntamiento.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, dada la urgencia de la necesidad y al objeto de evitar las demoras que puedan originarse durante el mes de agosto, donde la actividad administrativa de las entidades públicas se ve considerablemente reducida, lo que a su vez afecta a los plazos administrativos, se justifica el conocimiento urgente por la Junta de Gobierno Local del expediente para la adopción del acuerdo de inicio del servicio denominado “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2024).”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

A continuación, la Presidencia expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, con fecha 9 de julio de 2024, se emite Informe – Propuesta por la Jefa de Servicio por suplencia de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Educación, Bienestar Animal y Vivienda del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al objeto de justificar la contratación del servicio denominado **“LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2023)**, mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, por tramitación anticipada, al objeto de justificar la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones, dependencias municipales y colegios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

La ejecución material de las prestaciones objeto de este contrato queda previsto para el ejercicio del 2025, por lo que se propone su tramitación de forma anticipada, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

En el mencionado Informe - Propuesta, se propone lo siguiente:

“(…)

PRIMERO.- INICIAR el expediente para proceder a la contratación del servicio denominado **“SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES, DEPENDENCIAS Y COLEGIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”**, mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto, y si sujeto a regulación armonizada.



SEGUNDO.- PROCEDER a publicar el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

TERCERO.- Que por el Departamento de Intervención se informe de la existencia de crédito, realizándose la correspondiente retención que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

CUARTO.- DESIGNAR como responsable del contrato reseñado a Dña. Lucía González González, Técnica municipal de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

(...)"

SEGUNDO.- Que, con fecha 9 de julio de 2024, por la Técnico de Educación y por la Jefa de Servicio por suplencia de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se emite y firma el PPTP del contrato de servicios denominado **"LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA"** (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2024), por la que se establecen las condiciones técnicas que han de regir la ejecución del contrato.

TERCERO.- Que, por la Técnico de Educación y por la Jefa de Servicio por suplencia de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se emite y firma Informe de Necesidad del contrato administrativo denominado **"LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA"** (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2024), al objeto de justificar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

CUARTO.- Recibida la documentación arriba indicada, este Servicio de Contratación considera y ha advertido que, a la vista del carácter plurianual del contrato, su importe y la conveniencia de justificar correctamente el gasto que supone, se debe adjuntar un documento de contenido económico que justifique la necesidad en relación con el presupuesto y el mercado de servicios similares, con carácter previo a la aprobación del expediente y los Pliegos que rijan la licitación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- Normativa aplicable.

Se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Art. 25.2 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL.
- Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP2017)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.
- Informes de Juntas Consultivas de Contratación, resoluciones de los Tribunales Administrativos en Materia Contractual, jurisprudencia de los Tribunales, etc.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

II.- En cuanto a la competencia.

Dado el valor estimado de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS, 16.586.369,96.- €**, y con una duración estimada de **CINCO (5) AÑOS**, eventuales prórrogas incluidas, el órgano de contratación competente es el Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), señala que:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local permite que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, entre las que no se encuentran las de órgano de contratación. En fecha 17 de julio de 2019, se publicó en el número 86 del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 5 de julio de 2019, por el cual delega las competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local.

El Informe de Intervención, de fecha 3 de enero de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos vientos euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 €), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36€).



Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2024.

(...)"

Por todo lo anterior, considerando que la duración del contrato es de CINCO (5) AÑOS, eventuales prórrogas incluidas, se determina que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

III.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido, hasta estos momentos, el procedimiento establecido en la LCSP y en el RGLCAP, en lo que resulta de aplicación, proponiéndose por la Jefa de Servicio por suplencia de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Educación, Bienestar Animal y Vivienda del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la tramitación anticipada, mediante un procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 156 y ss. y Disposición adicional tercera de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, así como en el resto de las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se propone, si procede, que el órgano de contratación acuerde:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – ACORDAR el INICIO del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado "LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2024), mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto y no sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- INTERESAR a la Intervención Municipal para que efectúe las acciones pertinentes relativas a la fiscalización previa de los Pliegos incorporados en el expediente.

TERCERO .- Que por el Servicio de Contratación se elabore el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO. – Acordar el INICIO del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado "LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

TIRAJANA”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2024), mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto y no sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Interesar a la Intervención Municipal para que efectúe las acciones pertinentes relativas a la fiscalización previa de los Pliegos incorporados en el expediente.

TERCERO .- Que por el Servicio de Contratación se elabore el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

2.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 24545/2024).

La Presidencia explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que la urgencia de este expediente radica en la necesidad imperiosa de mantener y actualizar nuestra infraestructura tecnológica para garantizar la correcta gestión y accesibilidad a los datos de la población. La migración a la versión de Carpeta 2.0 es crítica para continuar ofreciendo servicios públicos digitales eficientes y seguros, asegurando la integración y funcionalidad óptima de nuestras operaciones municipales.

La demora en la implementación de estas mejoras tecnológicas podría comprometer la seguridad de los datos y la eficiencia en la gestión de los servicios municipales, afectando directamente a la administración y a los ciudadanos que dependen de estos servicios.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se justifica el conocimiento urgente por parte de la misma del expediente para la convalidación del inicio y aprobación del servicio denominado “CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2024)”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la



Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, la Presidencia expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, con fecha 27 de mayo de 2024, se emite Informe – Propuesta por el Secretario General y por la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al objeto de justificar la contratación del servicio denominado **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 24545/2023)**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de exclusividad y no sujeto a regulación armonizada, por tramitación ordinaria, al objeto de justificar la contratación de una empresa para la adquisición de licencias y servicios necesarios para la implantación de la versión de la aplicación municipal de gestión de población ePOB TAO 2.0, formación, integración y migración a la versión de Carpeta 2.0, así como del mantenimiento de las aplicaciones adquiridas a la empresa T-SYSTEM que se encuentran en funcionamiento en la actualidad en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Para la consecución de las prestaciones objeto del presente contrato, tramitado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, se propone la invitación a la empresa **“T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.”**, que es la única entidad que puede cubrir las necesidades requeridas por esta Administración, atendiendo a que lo que se pretende es realizar una evolución tecnológica de la aplicación municipal de gestión de población existente, TAO 1.0, a la nueva versión TAO 2.0 denominado ePOB, así como de la Carpeta ciudadana 1.0 a Carpeta ciudadana TAO 2.0, siendo esta la entidad responsable del programa.

Asimismo, el Analista Informático y Jefe de Sección de Calidad, TIC's y Administración Electrónica informa, de forma extractada, que el programa actual se encuentra en la versión 1.0, denominada GTWIN/POB, estando actualmente desactualizada por el fabricante, por lo que no es posible acceder ni a mejoras evolutivas ni a modificaciones procedentes de cambios legales en el aplicativo.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Queda justificado el procedimiento propuesto dado que la entidad que se propone invitar es quién ha desarrollado el programa que se viene utilizando hasta la fecha, siendo necesaria su actualización en aras de alcanzar un mayor grado de eficacia, eficiencia y productividad en los procedimientos de gestión pertinentes, que a su vez están correctamente interconectados y operativos, resultando más económico su actualización que la implantación de un nuevo sistema de gestión.

En el mencionado informe, se propone lo siguiente:

“(…)

PRIMERO.- INICIAR el expediente para proceder a la contratación del servicio denominado **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN”**, mediante tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad, en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la LCSP).

SEGUNDO.- INVITAR a la persona jurídica que a continuación se indica:

- **T SYSTEMS ITC IBERIA S.A.**
- **CIF/NIF: A81608077**
- **Dirección: Calle Sancho De Avila 110-130 08018 - Barcelona**
- **Tlfn: (+34) 935 015 000**
- **Correo electrónico: ssm@t-systems.com**

TERCERO.- Que por el Departamento de Intervención se informe de la existencia de crédito, realizándose la correspondiente retención que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

CUARTO.- DESIGNAR como responsables del contrato reseñado en la parte de la Dirección Técnica a D. Manuel Betancor Sánchez: Jefe de Sección de Calidad, TIC's y Administración Electrónica; y en el parte jurídica, a D. Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

“(…)”

SEGUNDO.- Que, con fecha 6 de mayo de 2024, por el Jefe de Sección de Calidad, TIC's y Administración Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se emite y firma el PPTP del contrato de servicios denominado **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN”**, por la que se establecen las condiciones técnicas que han de regir la ejecución del contrato.



TERCERO.- Que, por la Intervención Municipal, de fecha 3 de abril de 2024 se emiten los Certificados de Retención de Crédito (RC) siguientes:

RC con número de operación 202400017155, con cargo a la aplicación presupuestaria **OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9231 2279900 623**, por importe de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, 31.787,04.- €**, para el periodo **MAYO – DICIEMBRE 2024**.

RCFUT1 con número de operación 202400017157, con cargo a la aplicación presupuestaria **OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9231 2279900 623**, por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 47.680,54.- €**, para la anualidad 2025.

RCFUT2 con número de operación 202400017158, con cargo a la aplicación presupuestaria **OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9231 2279900 623**, por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 47.680,54.- €**, para la anualidad 2026.

RCFUT3 con número de operación 202400017159, con cargo a la aplicación presupuestaria **OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9231 2279900 623**, por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 47.680,54.- €**, para la anualidad 2027.

RCFUT4 con número de operación 202400017163, con cargo a la aplicación presupuestaria **OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9231 2279900 623**, por importe de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, 15.893,49.- €**, para el periodo **ENERO – MAYO 2028**.

CUARTO.- Que, al tratarse de un contrato tramitado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, por el Secretario General y por la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, procede invitar a la persona jurídica/física que a continuación se indican:

T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A., con NIF A81608077, dirección en Calle Sancho De Ávila 110-130, CP 08018 – Barcelona, Telf. (+34) 935 015 000 y correo electrónico ssm@t-systems.com

QUINTO.- Que, por Decreto n.º 3296/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, por la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se procede al inicio del expediente de contratación denominado **“CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 24545/2023)**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- Normativa aplicable.

Se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

- *Art. 25.2 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL.*
- *Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias (en adelante LMC).*
- *La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP2017)*
- *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*
- *Demás normativa de general y pertinente aplicación.*
- *Informes de Juntas Consultivas de Contratación, resoluciones de los Tribunales Administrativos en Materia Contractual, jurisprudencia de los Tribunales, etc.*

II.- En cuanto a la competencia.

Por el valor estimado de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, 208.375,00.- € y con una duración estimada de CINCO (5) AÑOS, eventuales prórrogas incluidas, el órgano de contratación competente es el Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), señala que:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local permite que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, entre las que no se encuentran las de órgano de contratación. En fecha 17 de julio de 2019, se publicó en el número 86 del



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 5 de julio de 2019, por el cual delega las competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local.

El Informe de Intervención, de fecha 3 de enero de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos vientos euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 €), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36€).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2024.

(…)”.

Por todo lo anterior, considerando que la duración del contrato es de CINCO (5) AÑOS, eventuales prórrogas incluidas, se determina que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Iniciado el expediente de contratación por Decreto n.º 3296/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, de la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilustre del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana erróneamente, se somete al auténtico órgano de contratación competente, una vez comprobada la competencia del Pleno Municipal y su delegación en la Junta de Gobierno Local, solicitando que se acuerde, además de la continuación del expediente de contratación y aprobación de los Pliegos, cuyos proyectos se acompaña al presente, teniendo en cuenta que el acto anterior pudiera adolecer de vicio de anulabilidad por incompetencia no determinante de nulidad y no existiendo interesados en el procedimiento en esta fase previa, que convalide con su competencia como órgano de contratación, el decreto dictado por la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en aplicación de los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 21.1 y 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Declarada formalmente la convalidación del Decreto n.º 3296/2024 de la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilustre del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por la Junta de Gobierno Local como órgano competente al efecto



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

de acuerdo con la atribución de competencias atribuidas a la Alcaldía y al Pleno de conformidad con los artículos 21.1 y 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se deberá hacer constar en el mismo acuerdo que apruebe el expediente de contratación y los Pliegos, una vez realizada la fiscalización previa.

Así, acordada la convalidación del Decreto de inicio y la aprobación del expediente de contratación, junto con los pliegos que han de regir la licitación, se podrá seguir con la contratación de un servicio para la adquisición de licencias y servicios necesarios para la implantación de la versión de la aplicación municipal de gestión de población ePOB TAO 2.0, formación, integración y migración a la versión de Carpeta 2.0, así como del mantenimiento de las aplicaciones adquiridas a la empresa T-SYSTEM que se encuentran en funcionamiento en la actualidad en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se eleva a la Junta de Gobierno Local, para que decida lo que corresponda, teniendo en consideración en orden a justificar la urgencia que aconseja la inclusión de la presente propuesta de resolución de inicio en el orden del día de la Junta de Gobierno Local más próxima en el tiempo, es el interés del Ayuntamiento de actualizar el actual aplicativo municipal de su versión 1.0 a la 2.0, en aras de alcanzar un mayor grado de eficacia, eficiencia y productividad en los procedimientos de gestión pertinentes, que a su vez están correctamente interconectados y operativos, resultando más económico su actualización que la implantación de un nuevo sistema de gestión, que permitiría la adjudicación y puesta en marcha del servicio lo antes posible, además de las que considere oportunas el alcalde.

III.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido, hasta estos momentos, el procedimiento establecido en la LCSP y en el RGLCAP, en lo que resulta de aplicación, proponiéndose por el Secretario General y por la Concejala Delegada de Igualdad, Diversidad, Estadística y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la tramitación ordinaria, mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, así como en el resto de las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se propone, si procede, que el órgano de contratación acuerde:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – **PROCEDER** a la subsanación del vicio del acto anulable para que, posteriormente, se proceda a su convalidación, declarar formalmente producida ésta y acordar el INICIO del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 24545/2024), mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad y no sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- **APROBAR** el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN



MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 24545/2024), mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad y no sujeto a regulación armonizada.

TERCERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este expediente de servicios denominado “CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 24545/2024), que han de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación, previo informe jurídico de la Secretaría General y de fiscalización de la Intervención General, prosiguiendo así su tramitación hasta la adjudicación y puesta en marcha del servicio.

CUARTO.- INTERESAR a la Intervención Municipal para que efectúe las acciones pertinentes relativas a la fiscalización previa de los Pliegos incorporados en el expediente.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a la invitación de la siguiente entidad:

T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A., con NIF A81608077, dirección en Calle Sancho De Ávila 110-130, CP 08018 – Barcelona, Telf. (+34) 935 015 000 y correo electrónico ssm@t-systems.com”

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO. – Proceder a la subsanación del vicio del acto anulable para que, posteriormente, se proceda a su convalidación, declarar formalmente producida ésta y acordar el INICIO del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 24545/2024), mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad y no sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio denominado “CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 24545/2024), mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad y no sujeto a regulación armonizada.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este expediente de servicios denominado “CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIO DE ASISTENCIA



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

TÉCNICA NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE POBLACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE GESTIÓN”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 24545/2024), que han de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación, previo informe jurídico de la Secretaria General y de fiscalización de la Intervención General, prosiguiendo así su tramitación hasta la adjudicación y puesta en marcha del servicio.

CUARTO.- Interesar a la Intervención Municipal para que efectúe las acciones pertinentes relativas a la fiscalización previa de los Pliegos incorporados en el expediente.

QUINTO.- Que por el Servicio de Contratación se proceda a la invitación de la siguiente entidad:

T SYSTEMS ITC IBERIA, S.A., con NIF A81608077, dirección en Calle Sancho De Ávila 110-130, CP 08018 – Barcelona, Telf. (+34) 935 015 000 y correo electrónico ssm@t-systems.com”

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

1.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado fin de semana tenía lugar en Málaga, el «Campeonato de España sub 18» organizado por la Real Federación Española de Atletismo, donde la atleta santaluceña Andrea Monroy Sosa consiguió el primer puesto.

Andrea Monroy Sosa, ha logrado convertirse en campeona de España en su categoría, tornándose en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio y consiguiendo que la significación de sus logros se extienda fuera de las pistas en las que desarrolla su talento.

Dada la relevancia de los objetivos conseguidos en su carrera deportiva y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, llamado a convertirse en referencia positiva para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia, la constancia y el esfuerzo de Andrea Monroy Sosa, propongo que se realice una felicitación oficial y se dé traslado de ella a la interesada.

Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a Andrea Monroy Sosa.

(...)”.



En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a Andrea Monroy Sosa.

2.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de junio tenía lugar en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Lucía, el Final de Liga Escolar GR T-Equipamos organizada por la Federación Insular de Gimnasia de Gran Canaria, donde el Club Praxis Santa Lucía resultó ganador.

Asimismo, también se celebró el Campeonato de Canarias Trofeo Federación, en Tenerife, organizado por la Federación Canaria de Gimnasia, donde el club obtuvo excelentes resultados.

El Club Praxis Santa Lucía, ha logrado convertirse en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio, consiguiendo que la significación de sus logros se extienda fuera de las tarimas en las que desarrolla su talento.

En virtud de los objetivos conseguidos en su carrera deportiva y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, constituyéndose como referente para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia, la constancia y el esfuerzo de las y los gimnastas del Club Praxis Santa Lucía, propongo que se realice una felicitación oficial y se dé traslado de ella a las y los interesados.

Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita al Club Praxis Santa Lucía.

(...)”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita al Club Praxis Santa Lucía.

3.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado fin de semana tenía lugar en Avilés, el «Campeonato de España Individual Absoluto Masculino» organizado por la Federación Canaria de Gimnasia, donde el deportista santaluceño Emilio Daniel Rodríguez Cruz consiguió la medalla de bronce en la Final de Cuerda.

Emilio Daniel Rodríguez Cruz, ha logrado proclamarse 5º clasificado en la categoría infantil masculino, convirtiéndose en indiscutible referente del deporte de



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

nuestro municipio y consiguiendo que la significación de sus logros se extienda fuera de las tarimas en las que desarrolla su talento.

En virtud de los objetivos conseguidos en su carrera deportiva y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, constituyéndose como referente para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia, la constancia y el esfuerzo de Emilio Daniel Rodríguez Cruz, propongo que se realice una felicitación oficial y se dé traslado de ella al interesado.

Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a Emilio Daniel Rodríguez Cruz.

(...)”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a Emilio Daniel Rodríguez Cruz.

4.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de junio tenía lugar en Valencia, el Campeonato del Mundo de Jiu Jitsu Brasileño, organizado por la FIJJD, donde el santaluceño Junior Rosario Sosa obtuvo el bronce en la categoría GI y la plata en la categoría NO-GI.

Junior Rosario Sosa, ha logrado convertirse en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio, consiguiendo que la significación de sus logros se extienda fuera de los tatamis en los que desarrolla su talento.

En virtud de los objetivos conseguidos en su carrera deportiva y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, constituyéndose como referente para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia, la constancia y el esfuerzo de Junior Rosario Sosa, propongo que se realice una felicitación oficial y se dé traslado de ella al interesado.

Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a Junior Rosario Sosa.

(...)”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a Junior Rosario Sosa.



5.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado fin de semana tenía lugar en Málaga, el «Campeonato de España sub 18» organizado por la Real Federación Española de Atletismo, donde el atleta santaluceño Magno Llopis Segundo consiguió el primer puesto.

Magno Llopis Segundo, ha logrado proclamarse campeón de España en su categoría, convirtiéndose en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio y consiguiendo que la significación de sus logros se extienda fuera de las pistas en las que desarrolla su talento.

En virtud de los objetivos conseguidos en su carrera deportiva y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, constituyéndose como referente para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia, la constancia y el esfuerzo de Magno Llopis Segundo, propongo que se realice una felicitación oficial y se dé traslado de ella al interesado.

Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita a Magno Llopis Segundo.

(...)”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a Magno Llopis Segundo.

6.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por él, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana desea expresar su más profundo y sincero agradecimiento a la empresa Muebles Hermanos García por su significativa contribución al desarrollo comercial y social de nuestro municipio.

Desde su establecimiento en la Avenida de Canarias 323 en Vecindario, Muebles Hermanos García ha sido no solo un negocio próspero y emblemático, sino también un pilar fundamental de nuestra comunidad durante más de medio siglo. La tienda, liderada por los hermanos Manuel, Rafael y José García, no solo ofreció productos de alta calidad y un servicio personalizado, sino que también encarnó los valores de dedicación, esfuerzo y compromiso con sus clientes.

A lo largo de los años, Muebles Hermanos García se distinguió por su capacidad de adaptación y crecimiento frente al avance de la competencia de grandes superficies y multinacionales, gracias a la fidelidad de una clientela que valoraba su trato cercano y profesional, sus precios competitivos y la calidad de sus productos. Especialmente destacable fue su compromiso con la clase trabajadora de Santa Lucía de Tirajana,



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

facilitando a muchas familias el acceso a los bienes necesarios para sus hogares gracias a una política de pagos.

La historia de Muebles Hermanos García es un testimonio del espíritu emprendedor y resiliente de los hermanos García, quienes continuaron el legado de su padre, Rafael García Navarro. Desde sus humildes inicios en San Bartolomé de Tirajana, vendiendo telas por metro, hasta convertirse en un referente en muebles y electrodomésticos, su trayectoria ha dejado una huella imborrable en nuestro municipio.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana quiere rendir homenaje y expresar su gratitud a Muebles Hermanos García por su compromiso y servicio inquebrantable a nuestra comunidad.

(...)"

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local rinde homenaje y expresa su gratitud a Muebles Hermanos García, por su compromiso y servicio inquebrantable a la comunidad.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11 horas y 54 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica
VºB**

**El Alcalde Presidente
Fdo. Francisco José García López**

**La Secretaria General Accidental
Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

